

**OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL
CONCURSO DE MERITOS VJ-VGC-CM-005-2016**

Por el presente documento la ANI da respuesta a las observaciones extemporáneas presentadas al Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos No. **VJ-VGC-CM-005-2016**

	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	CLASIFICACIÓN	RESPUESTA ANI
1	SEG COLOMBIA (Enviado mediante correo electrónico el día 3 de mayo de 2016)	De acuerdo al numeral 2.5 CRONOGRAMA del pliego de condiciones para el concurso de méritos abierto No. VJ-VGC-CM-005-2016 objeto de la referencia, solicitamos a la Entidad sea ampliada la fecha del cierre para el presente proceso en por lo menos una semana; ya que por las exigencias solicitadas y la complejidad del proyecto es necesario efectuar un análisis exhaustivo, en aras de realizar una óptima estructuración y montaje de las propuestas.	Procedimental	Se informa al observante que la fecha para el cierre de recibo de propuestas, se modificó mediante Adenda No. 1 del 04 de mayo de 2016
2	HMV (Enviado mediante correo electrónico el día 3 de mayo de 2016)	Una vez publicados los pliegos de condiciones definitivos del proceso del asunto, y con el propósito de realizar una adecuada evaluación técnico-económica, cordialmente solicitamos aplazar la fecha actual de cierre en ocho (8) días.	Procedimental	Se informa al observante que la fecha para el cierre de recibo de propuestas, se modificó mediante Adenda No. 1 del 04 de mayo de 2016
3	VQ INGENIERÍA (Enviado mediante correo electrónico el día 3 de mayo de 2016)	Teniendo en cuenta que la fecha de cierre del proceso es el próximo 6 de mayo y la importancia del mismo, así como las exigencias requeridas en el documento de pliego de condiciones para la participación, solicitamos muy	Procedimental	Se informa al observante que la fecha para el cierre de recibo de propuestas, se modificó mediante Adenda No. 1 del 04 de mayo de 2016

	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	CLASIFICACIÓN	RESPUESTA ANI
		respetuosamente a la entidad conceda una prórroga de cierre en por lo menos cinco (5) días hábiles.		
4	APPLUS (Enviado mediante correo electrónico el día 3 de mayo de 2016)	Revisando el formato No. 3 "PROMESA DE CONTRATO ASISTENCIA TECNICA", en el ítem 5.1.1 Experiencia Especifica a qué tipo de contratos se refiere en el literal f ? en ese orden de ideas se puede relacionar cualquiera de los dos (2) contratos de supervisión o interventoría en proyectos de infraestructura de transporte, o supervisión o interventoría de proyectos de infraestructura portuaria; y por favor aclarar si se puede modificar el texto teniendo en cuenta el tipo de contrato que vaya aportar el asistente técnico.	Técnica	Se aclara al observante que el literal f) del numeral 5,1,1 hace referencia a los contratos para acreditar experiencia específica en los términos establecidos en el mismo. Además, numeral 5.1.1.1 del pliego de condiciones indica lo siguiente "El proponente ya sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal podrá acreditar un contrato de los requeridos en el numeral 5.1.1 "experiencia específica" con excepción del contrato indicado en el literal c) de dicho numeral, a través de un asistente técnico, caso en el cual el proponente deberá presentar el Formato 3 con los soportes, del asistente técnico y será objeto de calificación, siempre y cuando el asistente cumpla los requisitos exigidos al proponente en relación con la experiencia específica." No se acoge la observación toda vez que el texto del formato No. 3 hace referencia a la generalidad respecto del objeto de los contratos a acreditar mediante la figura mencionada.

	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	CLASIFICACIÓN	RESPUESTA ANI
5	MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S. (Enviado mediante correo electrónico el día 3 de mayo de 2016)	Teniendo en cuenta que hasta hoy publican las respuestas a las observaciones presentadas por los oferentes y que el cierre del proceso es el viernes, 6 de mayo de 2016 10:00 a.m., ampliar la fecha y hora de cierre del proceso en mención con el fin de estructurar la propuesta de acuerdo a lo requerido y manifestado por la Entidad en las respuestas a las observaciones y en el pliego de condiciones.	Procedimental	Se informa al observante que la fecha para el cierre de recibo de propuestas, se modificó mediante Adenda No. 1 del 04 de mayo de 2016

	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	CLASIFICACIÓN	RESPUESTA ANI
6	HIDROCONSULTA (Enviado mediante correo electrónico el día 4 de mayo de 2016)	Favor informar la longitud y ancho del canal de acceso de cada uno de los muelles de los módulos 1,2 y 3.	Técnica	No se acepta la observación del interesado, toda vez que la frase aludida, se refiere a obligaciones que guarden relación con el objeto y el alcance de la interventoría a realizar, la cual, como ya se mencionó el Pliego de Condiciones corresponde a una "INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 010 DE 2007, 012 DE 1994, 010 DE 1994, 010 DE 2010, 007 DE 1993, 001 DE 2007, 008 DE 2004, 021 DE 1997 Y 001 DE 2009" Adicionalmente, el contrato de interventoría es por naturaleza un contrato de tipo accesorio cuya suerte depende del contrato principal y que, tiene por finalidad el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. Lo anterior implica que quien ejerza la interventoría debe necesariamente conocer el contrato de concesión y ejecutar todas las actividades tendientes a verificar el cumplimiento de las estipulaciones del contrato de concesión portuaria, que para el caso concreto corresponde al contrato principal, en aras de que el objeto contractual sea ejecutado a cabalidad.

	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	CLASIFICACIÓN	RESPUESTA ANI
				Es por lo anterior, que tal como esta planteado el contrato de interventoría por parte de la entidad no riñe con la planeación y ejecución de los trabajos a realizar por parte del contratista interventor, más aún cuando dentro de las obligaciones de éste se encuentra la de conocer en su totalidad el contrato objeto de la interventoría y en la cláusula 1.3 literales a) y f) del contrato, entre otras, se estipula lo siguiente: "(a) Realizar, por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas usuales en proyectos de esta naturaleza (...) f) (f) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario, contenidas en el Contrato de Concesión, en sus Apéndices y en los planes, programas y manuales presentados por el Concesionario y que no sean objetados por la ANI, salvo en aquellos casos en que el Contrato de Concesión o los Apéndices indiquen que tales manuales no son de carácter obligatorio"

	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	CLASIFICACIÓN	RESPUESTA ANI
7	HIDROCONSULTA (Enviado mediante correo electrónico el día 4 de mayo de 2016)	Favor aclarar a qué se refiere el término “Inventario ZUP” y su alcance para cada módulo.	Técnica	Se informa al observante que los recursos del Contrato de Interventoría son girados a través del SIIF, el cual requiere de un trámite interno, razón por la cual, no se modificará la forma de pago.
8	HIDROCONSULTA (Enviado mediante correo electrónico el día 4 de mayo de 2016)	En la Hoja de datos del módulo 2, página 4, en “Lugar de ejecución”, se nombra a la Sociedad Puerto Industrial de Aguadulce S.A. para cada uno de los contratos. Entendemos que es un error. Favor aclarar	Técnica	La Agencia, informa que fue un error de transcripción y por tal motivo se ajustó mediante Adenda No. 1 del 04 de mayo de 2016
9	HIDROCONSULTA (Enviado mediante correo electrónico el día 4 de mayo de 2016)	En la Hoja de datos del módulo 3, página 4, en “Lugar de ejecución”, se nombra a la Sociedad Puerto Industrial de Aguadulce S.A. para cada uno de los contratos. Entendemos que es un error. Favor aclarar	Técnica	La Agencia, informa que fue un error de transcripción y por tal motivo se ajustó mediante Adenda No. 1 del 04 de mayo de 2016
10	HIDROCONSULTA (Enviado mediante correo electrónico el día 4 de mayo de 2016)	En el formato 7, oferta económica, para el módulo 3, se solicita “Alquiler de Oficina en el lugar del proyecto (Incluye Servicios Públicos y Dotación oficina)” (subrayado nuestro), cantidad 1, por 12 meses. Favor aclarar para el módulo 3 que tiene dos (2) lugares de proyecto: Cartagena y Uribia.	Técnica	La Agencia, informa al observante que en el presupuesto de cada módulo se consideró la actividad de Alquiler de Oficina para la interventoría, la cual podrá ser ubicada en Cartagena que es donde se encuentran mas actividades y adicionalmente se consideraron pasajes con el fin de llevar a cabo el respectivo desplazamiento al puerto ubicado en la guajira.

	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	CLASIFICACIÓN	RESPUESTA ANI
11	VQ INGENIERÍA (Enviado mediante correo electrónico el día 4 de mayo de 2016)	Dando alcance a lo manifestado por varias empresas aseguradoras, quienes indican que no es posible la expedición de la póliza de seriedad de oferta del proceso del asunto, ya que en el documento de “Estudios previos” solicitan el amparo de calidad del servicio por el plazo del contrato (cada módulo) y 60 meses más, por lo cual, no es posible otorgar las garantías futuras bajo esta condición y se niegan a cumplir el requisito habilitante en el proceso licitatorio. Por lo anterior solicitamos que este requerimiento sea modificado o indicar formalmente la condición de divisibilidad de las garantías futuras en el pliego de condiciones mediante Adenda.	Jurídica	Se informa al observante que la vigencia del amparo de calidad del servicio de la Garantía Única de Cumplimiento, se modificó mediante Adenda No. 1 del 04 de mayo de 2016
12	VQ INGENIERÍA (Enviado mediante correo electrónico el día 4 de mayo de 2016)	Adicionalmente, teniendo en cuenta que la fecha de cierre del proceso es este viernes, 6 de mayo, y hasta el día de hoy se tiene programado el envío de respuestas a las observaciones por parte de la entidad, solicitamos se prorrogue la fecha de cierre del proceso en por lo menos 5 días hábiles, a fin de contar con el tiempo suficiente para la estructuración de la oferta.	Procedimental	Se informa al observante que la fecha para el cierre de recibo de propuestas, se modificó mediante Adenda No. 1 del 04 de mayo de 2016
13	HIDROCONSULTA (Enviado mediante correo electrónico el día 5 de mayo de 2016)	Agradezco publicar los contratos correspondientes a las concesiones Refinería de Cartagena – REFCAR y la Sociedad portuaria de Cartagena o en su defecto indicar la longitud y ancho del canal de acceso de cada una de ellas.	Técnica	La Agencia, informa al observante que el día 04 de mayo de 2016 se publicó en el Secop, los contratos de concesión sobre los cuales se realizará la interventoría.

	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	CLASIFICACIÓN	RESPUESTA ANI
	ANDREA TABARES (Enviado mediante correo electrónico el día 5 de mayo de 2016)	En el capítulo CAPITULO IV, se indica: “Requisitos Habilitantes. Son la Capacidad Jurídica, la experiencia general, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 (...)”. (Subrayado fuera de texto). Adicionalmente, en el numeral se indica: 4.4.4 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP, se indica: “Los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes del proponente plural que deban estar inscritos en el RUP, deberán acreditar que se encuentren inscritos bajo la clasificación de bienes y servicios de la UNSPSC. Los contratos a través de los cuales se acredite la experiencia general, se deberán encontrar clasificados hasta el tercer nivel en alguno de los siguientes códigos (...)”.(Subrayado fuera de texto). De acuerdo con lo anterior, se entiende que como la experiencia específica NO ES un requisito habilitante sino puntuable, se pueden presentar para su acreditación, contrato que no se encuentren inscritos en el RUP. ¿Es correcta esta interpretación?	Técnica	La Agencia, informa al observante que no es correcta la interpretación y se debe cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

Revisó Aspectos Técnicos: Jesus Alberto Flores Ortiz – GIT Puertos y Férreo– Vicepresidencia de Gestión Contractual

Aprobó Aspectos Técnicos: Dina Rafael Sierra Rochels – Gerente de GIT Puertos y Férreo– Vicepresidencia de Gestión Contractual

Revisó Aspectos Jurídicos: María Jessica Paola Alzate Gómez y María Camila Anaya Latorre- Abogados Gerencia de Contratación - Vicepresidencia Jurídica

Aprobó Aspectos Jurídicos: Jorge Perdomo Villadiego - Gerente de Contratación (A) -Vicepresidencia Jurídica.